



BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADOR SOCIAL PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (CAVI)

PRIMERA. Objeto.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral con carácter indefinido sujeta a la causa de extinción recogida en el artículo 52 e) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de un/a Trabajador/a Social con el siguiente perfil profesional para su adscripción al Centro de Atención a las Víctimas de Violencia de Género (CAVI).

1.2.- La convocatoria se publicará en el portal Web municipal (www.cartagena.es), y en un periódico local de mayor difusión. Las sucesivas publicaciones se harán en el portal Web municipal.

SEGUNDA. Requisitos de los Aspirantes.

2.1.- Para tomar parte en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A. GENERALES:

a) Ser español, o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. En estos casos los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado.

b) Tener cumplidos los 18 y no haber cumplido los 65 años de edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que incapacite para el normal desarrollo de las funciones del puesto.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, las CC.AA. o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

B. ESPECÍFICOS:

Será requisito mínimo ostentar la titulación de Trabajador Social y tener una *experiencia mínima de un año en el área de violencia de género*.

2.2.- Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

TERCERA. Presentación de instancias.

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria se encontrarán publicadas en la web municipal de www.cartagena.es, en la sección de Empleo Público. Se podrán presentar de forma telemática a través de la web, en el Registro General del Ayuntamiento de Cartagena, o en cualquiera de las formas determinadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2.- A la instancia se deberán adjuntar los documentos acreditativos de los diferentes méritos que se deseen hacer valer en la fase de concurso, bien escaneados, bien en originales o fotocopias, junto con una declaración jurada en la que expresen que la documentación que aportan escaneada o en fotocopia es copia fiel de los correspondientes originales.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de CINCO DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Cartagena y en la Prensa local.

CUARTA. Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se publicarán las listas provisionales de admitidos y excluidos, concediéndose el plazo máximo de cinco días naturales a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna pasarán a definitivas las listas provisionales sin necesidad de publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe las listas definitivas, que se harán públicas en la página web municipal.

QUINTA. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por tres técnicos del Ayuntamiento de Cartagena o sus organismos autónomos: un Presidente, dos Vocales y un Secretario, éste último con voz pero sin voto, todos ellos de nivel igual o superior al del profesional que se pretende seleccionar.

El Tribunal podrá designar Asesores especialistas.

SEXTA. Desarrollo de la convocatoria.

6.1.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A. Fase de oposición: consistirá en una simulación sobre la actuación ante un tema relacionado con la especialidad que se convoca. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesarios cinco para entenderla superada.

B. Fase de concurso: Consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que estén debidamente acreditados. Se valorará de cero a diez puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

No se valorará el año exigido como requisito mínimo para ser admitido al proceso selectivo ni los periodos de trabajo inferiores al mes.

- Por experiencia en CAVIS: 0.05 puntos por mes trabajado.

- Por experiencia en otras áreas relacionadas con la violencia de género: 0.02 puntos por mes trabajado.

C. ENTREVISTA: MÁXIMO 3 PUNTOS:

Se realizará una entrevista personal semiestructurada en la que se valorará la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta.

6.2.- La calificación definitiva se obtendrá por la suma de las fases anteriores. En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación en la fase de oposición.

SÉPTIMA. Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se produzcan en el transcurso del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases.

OCTAVA. Recursos.

Contra el Acuerdo de aprobación de estas Bases, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir de la publicación de aquéllas.